

APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO VENTANAS (PUNTA LUNES), REGIÓN DE VALPARAÍSO.



R. EX. N° - 452

VALPARAÍSO, 16 FEB 2021

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Ventanas (Punta Lunas), Región de Valparaíso**, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 63 de 2020, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas"; el Informe Técnico N° 1136, de fecha 02 de diciembre de 2020, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 2027, de fecha 26 de octubre de 2020, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 143/2020, de fecha 28 de julio de 2018, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Quintero, mediante Certificado C.P. QUI. ORDINARIO. N° 12.210/98, de fecha 07 de mayo de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 210 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 364 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones N° 497 de 2000, N° 815 de 2004, N° 259 de 2008 y N° 257 de 2012, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1743 de 1998, N° 634 y N° 2021, ambas de 1999, N° 2099 de 2000, N° 2293 de 2001, N° 1982 de 2002, N° 1630 y N° 2211, ambas de 2003, N° 815 y N° 3161, ambas de 2004, N° 655, N° 1420, N° 1594 y N° 3859, todas de 2005, N° 3311 de 2006, N° 3019 de 2007, N° 3287 de 2008, N° 3267 de 2009, N° 2956 de 2010, N° 250 y N° 3085, ambas de 2011, N° 1202 de 2013, N° 747 de 2014, N° 329 y N° 3271, ambas de 2015, N° 3892 de 2016 y N° 4067 de 2017, N° 2607, N° 3402 y N° 4179, todas de 2018, N° 2159 y N° 2362, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 07 y N° 28, ambas de 2019, y de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 18, 19 y 20 del D.S. N° 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 1136 de 2020, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental **C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 63 de 2020**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de "Caleta Ventanas", R.U.T. N° 71.971.500-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 332 de fecha 17 de julio de 1997 y en el Registro Sindical Único de la Inspección Comunal del Trabajo de Viña del Mar con el N° 5060136, domiciliado en Calle Bellavista N° 155, Ventanas, comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Ostra japonesa **Crassostrea gigas**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del D.S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar cultivo extensivo de la especie Ostra japonesa **Crassostrea gigas** en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 364 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Ventanas (Punta Lunes)**, ubicada al noroeste de Punta Lunes, comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, establecida por el Decreto Supremo N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- En la destinación individualizada en el numeral anterior, se instalarán 3 líneas de 50 metros de largo, dentro de un área de 2,84 hectáreas, al interior del Área de Manejo ya individualizada, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, que forma parte constituyente de la presente resolución.

La producción máxima estimada será de 4.000 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.-En el transporte de los ejemplares, desde y hacia el centro de experimentación señalado en la presente Resolución, el titular deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a él.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- El peticionario no podrá trasladar ni comercializar los ejemplares en experimentación, ni destinarlos a otro tipo de actividad no contemplada en esta Resolución, sin previa autorización de esta Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejemplares cosechados podrán ser destinados a pruebas de proceso y mercado.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 364 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura experimental que por la presente resolución se autorizan.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 63 de 2020**, y del Informe Técnico N° 1136 de 2020, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Valparaíso y al petitionerario.

Asimismo transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
VENTANAS (PUNTA LUNES) C.I. (SUBPESCA) CODIGO VIRTUAL N° 63/20

INFORME TÉCNICO N° **1136**

FECHA **02 dic 2020**

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, Y RAMOS SIMILARES "CALETA VENTANA".**
- NÚMERO DE R.U.T.: **71.971.500-1**
- DOMICILIO: **CALLE BELLAVISTA N° 155, VENTANAS, COMUNA DE PUCHUNCAVI, REGION DE VALPARAISO**

- NOMBRE DEL AMERB: **VENTANAS (PUNTA LUNES)**
- SUPERFICIE TOTAL: **81,87 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **2,84 Hectáreas**
- % SUP. DE AMERBS: **3,46 %**
- ESPECIE SOLICITADA
PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: **OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)**

- UBICACIÓN: **NOROESTE DE PUNTA LUNES, COMUNA PUCHUNCAVI, REGIÓN DE VALPARAISO.**

2. OBJETIVO GENERAL.

REALIZAR EL CULTIVO EXTENSIVO DE LA ESPECIE OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS) EN EL AMERB VENTANAS (PUNTA LUNES) COMUNA DE PUCHUNCAVI, REGION DE VALPARAISO.

3. NIVELES DE PRODUCCIÓN.

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) código virtual N°63 de 2020; se considera una producción máxima de hasta 4.000 Kilógramos para el recurso ostra japonesa, distribuido en un sistema de cultivo de 3 línea de 50 metros de largo, con un peso inicial de 16 gramos por ostra.

4. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo Ventanas (Punta Lunes), las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 2027 de 26 de octubre de 2020. La superficie citada en el Proyecto Técnico es de 2,83 hectáreas, pero en el análisis de la OUT da como resultado, según las coordenadas solicitadas: 2,84 hectáreas, siendo esta última la superficie autorizada y con ello cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015, ya que corresponden al 3.46% de la superficie de la AMERBs.

(REFERIDAS AL PLANO V-07-SSP, PRIMERA EDICIÓN DEL 2004, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	32° 43' 53.8" ✓	71° 30' 23.5" ✓
B	32° 43' 52.4" ✓	71° 30' 16.1" ✓
C	32° 43' 48.2" ✓	71° 30' 18.0" ✓
D	32° 43' 49.5" ✓	71° 30' 25.9" ✓

Superficie 2,84 hectáreas.

Mediante Decreto Supremo (Ministerio de Defensa Nacional) N° 364 de 1999 se otorga la Destinación Marítima del AMERB, cuya vigencia es indefinida.

5. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 257 de 2012. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA o PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO _

Mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 28 de fecha 21 de octubre de 2019, se aprueba el décimo séptimo seguimiento. Por otra parte, a través de la Resolución (SUBPESCA) N° 886 del 2020, es posible continuar tramite. (respuesta)

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Quintero C.P. QUI. ORDINARIO N° 12.210/98 de fecha 07 de MAYO de 2020. ✓

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 2027 de 26 de OCTUBRE de 2020, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2,84 hectáreas. Cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015. ✓

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 143 del 28 de julio del 2020, la especie solicitada es exótica, por lo cual debe ser presentada como cultivo experimental. La presente solicitud corresponde a una solicitud de cultivo experimental.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Informe Técnico (UOT) N° 2027 de 26 de octubre de 2020.

G. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009 y sus modificaciones; se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies exóticas con una producción anual máxima de 10 toneladas, por lo que no le fue solicitado antecedentes ambientales al solicitante.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Instalación de 3 líneas de 50 metros de largo.
Producción máxima del sistema: 4.000 Kg

Nivel de producción autorizado:

- **OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)** : 53.000 semillas, de 16 gramos de siembra a 67 gramos de cosecha.

6. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que los ejemplares provendrán de las dependencias de Cultimar S.A. en Tongoy, región de Coquimbo.

Una vez logrados los objetivos del proyecto podrá disponerse de los ejemplares de acuerdo a lo que estime conveniente el titular, dentro de lo que puede incluirse las pruebas de proceso y de mercado.

7. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada para el inicio de las actividades de acuicultura, a objeto de que se encuentre presente un funcionario de ese organismo.

Al concluir la actividad experimental, se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 hrs. de anticipación, de modo que un funcionario de ese organismo constatare en terreno el cese de las actividades.

8. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad experimental. Asimismo deberá entregar un informe final al término de la presente autorización.

La presente actividad experimental se extenderá por el periodo de dos años, contados desde la fecha de la Resolución autorizante.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad experimental, por lo que se recomienda adjuntar una copia a la solicitante.

9. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura


MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SUBSECRETARÍA DE PESCAY ACUICULTURA
DIVISIÓN DE ACUICULTURA

MAS/SMP/smp

C.I. (SUBPESCA) Oficina Virtual N° 63/20.

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.E.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I. N°	FECHA:	
FECSA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESION:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
 PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la Organización				
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
71.971.500-1	332 0506136	Calle Ballavista	155	Valparaíso
Teléfono organización	Nombre Contacto	* Cel. de contacto	e-mail contacto	casilla
32 2794448	Antonietta Rodríguez	32 2794448	sindicatopescadoresventanas@gmail.com	

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Claudia Rojo	16.971.889-K	Inq. Acuicultura	BITECMA	322591560
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Lorena Olmos	12.845.274-5	Inq. Acuicultura	BITECMA	322591560
Cesar Pedrini	12.463.939-5	Inq. Acuicultura	BITECMA	322591560
Diego Bravo	18.272.001-1	Biologo Marino	BITECMA	322591560

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	Ventanas (Punta Lunas)
Especies principales del	Concholepas concholepas, Fissurella sp., Loxechinus albus, Lessonia trabeculat, Lessonia spicata
Superficie del AMERB	81.87 há

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Entidad Privada
Destino de ejemplares al término del proyecto	Pruebas de desarrollo y de mercado

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	32°43'53.8"	71°30'23.5"
B	32°43'52.4"	71°30'16.1"
C	32°43'49.2"	71°30'18.0"
D	32°43'49.5"	71°30'25.9"

Área solicitada para actividades de cultivo: 2.83Ha Área con sustrato a: 2.83Ha

turaliza del sector: Porción de agua y b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS-84, indicar:

po de Carta: PMC-V-07 N° 7 DATUM: WGS-84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

po de Carta: N° DATUM:

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Desarrollar un estudio piloto para el cultivo extensivo de Ostra Japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>) a pequeña escala, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) Ventanas (Punta Lunas), de la región de Valparaíso.
Objetivos específicos	1) Cuantificar crecimiento y supervivencia de Ostra Japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>), cultivada en sistemas suspendidos (longline). 2) Determinar el número y volumen de cosecha de Ostra Japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>), realizable en el transcurso de un año de cultivo.

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra:

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Ostra Japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>	Semilla (2.5 cms)	X			

Estructuras a instala.

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	n° de estructuras a instala
Línea	50 metros largo	3
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	Largo* ancho	
Suro		
za (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
Ostra Japonesa	53000	18 grs	67 grs

4. Programa de producción

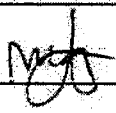
Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.


ESPECIES	(Kg.)
Ostra Japonesa	4000

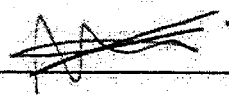
III. FIRMAS

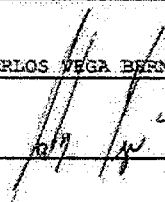
Representantes de la organización

Jefe de proyecto que suscribe

PRESIDENTE
NOMBRE: MANUEL BERNAL TAPIA
FIRMA 
R.U.T. 8.090.549-1
CONTACTO: 995368839

NOMBRE: CLAUDIA ROJO SILVA
FIRMA 
TITULO PROF: INGENIERA EN ACUICULTURA
R.U.T: 16.971.889-R
CONTACTO: 9989232667

SECRETARIO (A)
NOMBRE: FRANKI TOLOZA CASTILLO
FIRMA 
R.U.T. 12.167.172-7
CONTACTO: 992734859

TESORERO (A)
NOMBRE: CARLOS VEGA BERNAL
FIRMA 
R.U.T. 7.051.409-6
CONTACTO: 987519973

Sindicato de Pescadores Artesanales CALETA VENTANAS